

Anexo II (b)

Decreto 12/2024, de 16 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el inmueble denominado Parque Balneario de Nuestra Señora del Carmen en Málaga (Málaga).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, emitido el 26 de mayo de 2023.	Parcialmente accesible	2
2	Escritos de contestación de alegaciones de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga (1 de junio, 26 de junio, 9 de noviembre -tres-, 13 de noviembre y 13 de diciembre).	Parcialmente accesible	2
3	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 28 de diciembre de 2023.	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccph@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	18/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8C68BA6CDKG3AEDE5CQ8NL9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria 9/23 de 26 de mayo de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expte. CA210005 Resultado de la información pública y propuesta de inscripción del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, Tipología de Lugar de Interés Etnológico. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME PONENCIA TÉCNICA

EXPTE: CA210005 - MOSAICO: 12360

OBJETO: RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN DEL PARQUE BALNEARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO

1. DATOS BÁSICOS DEL INMUEBLE.

DENOMINACIÓN: Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen
LOCALIZACIÓN: Calle Bolivia 2, barrio Baños del Carmen. Distrito N°2 Málaga Este. Código Postal 29017.
REF. CATASTRAL: 6749101UF7664N

2. ANTECEDENTES.

Con fecha 28 de junio de 2021 se recibe en esta Delegación, por parte del Jefe de Servicio de Protección de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, oficio en el que se adjunta el acuerdo adoptado por el Excmo.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 en el que se solicita la inscripción del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación.

Así mismo, junto a la citada solicitud se recepciona la Propuesta para la Inscripción del Parque Balneario como Bien de Interés Cultural con tipología de Lugar de Interés Etnológico, desarrollada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga y firmada en fecha 6 de mayo de 2021 por _____ e _____ y en fecha 11 de mayo de 2021 por _____ para instar a la incoación del procedimiento. En dicha propuesta se describe brevemente la evolución histórica de los baños y se resalta los valores propios y que se pretenden preservar con su inscripción en el Catálogo, así como la delimitación del bien.

En fecha 8 de noviembre de 2021 se firma la Memoria Justificativa de Gasto por el que se contrata a _____, licenciada en Historia del Arte, redactora de documentaciones técnicas patrimoniales y Vocal de Patrimonio del Ateneo de Málaga, para la redacción de una documentación técnica para la inscripción del parque balneario en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha documentación técnica es entregada el 3 de diciembre de 2021

En fecha del 6 de febrero de 2023 es emitido el BOJA N.º24 dónde se publica la Resolución del 27 de enero de 2023 de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico y abriéndose periodo de información pública para la presentación de alegaciones a dicho procedimiento.

En fecha 23 de febrero y 8 de marzo de 2023 se recibe en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, respectivos escritos por parte de _____ (presidenta de la Asociación de Vecinos Pedregalejo) y de _____ (titular de la Concesión Administrativa C-301 de Varadero y Astillero para Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo) en las que son formuladas alegaciones al procedimiento.

En fecha 16 de mayo de 2023 es publicada nota de prensa acerca del hallazgo y recuperación de una campana de bronce de 1919, perteneciente a los Baños desde su apertura como balneario en dicho año, por lo que se valora su entrada en el procedimiento como bien mueble adscrito a la inscripción del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen como Bien de Interés Cultural, tipología de Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

3. INFORME.

3.1. Análisis de los valores intrínsecos del bien para justificar su inscripción.

El inmueble para el que se solicita la protección, se ubica en Calle Bolivia 2, siendo un enclave litoral del núcleo urbano de Málaga cuya extensión está acotada históricamente desde su origen constituyendo el único ejemplo histórico conservado en Málaga de balneario público de mar. La parcela posee una gran extensión de espacios libres que se pueden dividir en dos áreas: la de baños o balneario (zona oeste), con la playa de poniente, restaurante, terrazas y jardines; y la deportiva o del camping (zona este), con el bosque de eucaliptos, el roquedal y la playa de oriente .

Fue creado en 1919, pasando en 1921 a convertirse en establecimiento fijo de arquitectura estable, abierto todo el año. Del proyecto constructivo original ejecutado en 1919 podemos distinguir elementos que aún perviven, como el cerramiento de acceso al espacio (portada, caseta y vallado) y las columnas de las pérgolas norte y sur. La plataforma aterrazada es de de 1921. También se localizan algunos elementos muebles del jardín histórico y de la terraza sur (comprendidos entre 1919 y 1924) así como restos del diseño de ajardinado de diferentes periodos en el parte trasera. Por otro lado, el inmueble principal y las columnas de la pérgola principal son de 1933. A partir de esta fecha, las modificaciones por funcionalidad y conservación han sido numerosas.

Como lugar de interés etnológico confluyen en este caso valores etnológicos, históricos, sociales, culturales, paisajísticos y medioambientales, que justifican la inclusión del inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

-Valor etnológico: El Parque Balneario muestra una ruptura con el concepto tradicional de balneario, más ligado con el sistema de bañeras y albercas cerradas, para introducir los baños de agua de mar al aire libre, un sistema más acorde con la nueva forma de pensar de la sociedad Europea que surgió tras la Primera Guerra Mundial, en la que queda reflejada la liberación del cuerpo, la popularización del deporte, bailes, simplificación de vestimenta, el disfrute al aire libre y el veraneo en la costa, tan típico de la cultura moderna de Málaga. El Balneario marcó la pauta para futuros establecimientos, convirtiéndose en referente, y centralizó la cultura local de los baños de mar durante décadas, adaptándose a los cambios en la relación de la sociedad con el mar y la cultura del baño hasta la actualidad.

-Valor histórico-social: La cultura de los baños de mar ha hecho del Parque Balneario de Nuestra Señora del Carmen una cartografía histórica en la que queda recogida la huella y memoria de la relación entre el ser humano y el medio natural en torno a la costumbre del baño y de las casas de baños o

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

balnearios. Esta cultura tiene su propia historia en la ciudad de Málaga, que se consolidó internacionalmente como ciudad balneario para la salud en la segunda mitad del siglo XIX, apareciendo poco después los primeros baños de mar, instalaciones no permanentes y con concepto tradicional de baño cerrado heredado de los baños de aguas termales.

-Valor paisajístico-medioambiental: gracias a la actividad de los baños del mar, se ha procurado la preservación del entorno natural, evitando su urbanización. La zona destaca por ser un espacio donde se guardan valores medioambientales intentando favorecer los procesos naturales de su ecosistema, tanto en su bosque de eucaliptos donde estos árboles junto a otras especies vegetales ayudan a conservar la fauna del entorno, como en el litoral, apenas intervenido donde el roquedal representa una zona privilegiada para la reproducción y la cría de las especies marinas. Además, sigue siendo una zona de preservación del "*Limonium Malacitanum*" o Siempreviva Malagueña, una especie endémica de esta costa y que se encuentra en peligro crítico de extinción.

3.2. Análisis de las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Pedregalejo.

Las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Pedregalejo, en síntesis plantean lo siguiente:

- 1º.- **Modificación** de la localización descrita en la Resolución de Incoación de "*barrio Baños del Carmen*" a "*sector Torre de San Telmo*".
- 2º.- **Proyecto básico de Parque Marítimo y de regeneración** del frente marítimo y playa de poniente.
- 3º.- **Propuesta** para acoger las instalaciones del vecino astillero Nereo.
- 4º.- **Planteamiento** de instalaciones deportivas descubiertas junto al callejón del Perejil.

En cuanto a la primera alegación solicitada por la Asociación de Vecinos Pedregalejo, tras consultar el plano de barrios del Distrito N°2-Málaga Este, se confirma que la localización descrita en la Resolución es correcta. La segunda, tercera y cuarta alegación son cuestiones ajenas al objeto del presente procedimiento administrativo, cuya finalidad única y exclusiva es decidir sobre la inscripción en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3. Análisis de las alegaciones presentadas por Astilleros Nereo.

Las alegaciones presentadas por los Astilleros Nereo, en síntesis plantean lo siguiente:

1º.- La existencia de valores patrimoniales y la **protección jurídica patrimonial** que, a su juicio, debe concederse a la actividad etnológica de **Carpintería de Ribera** en las Playas de Pedregalego (Málaga) en general , y a la desarrollada por Astilleros Nereo en particular.

2º.- La **posible nulidad de la Instrucción Particular número 3** de la Resolución de la citada Delegación Territorial de fecha 27/01/2023 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, por considerar que se pronuncia sobre cuestiones urbanísticas ajenas a la competencia de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, y que realiza previsiones respecto a las instalaciones de los astilleros Nereo que no están incluidos dentro del espacio geográfico del BIC ni del entorno de protección del inmueble conocido como Balneario del Carmen que constituye el objeto del presente procedimiento de inscripción.

3.- En relación al resto de pretensiones formuladas en el cuerpo de la solicitud no cabe entrar en el fondo de las mismas al no ser objeto del presente procedimiento.

En cuanto a la primera alegación relativa a la **protección jurídica patrimonial que debe concederse a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera** estimamos que no es el objeto de este procedimiento administrativo, cuya finalidad es única y exclusivamente la decisión sobre la inscripción en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

La protección jurídica que corresponda a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera en las Playas de Pedregalego (Málaga) conforme a la legislación sobre Patrimonio Histórico **será objeto de un procedimiento administrativo distinto y separado** al que nos ocupa, que se iniciará en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, Sección Funcional Primera, de fecha 11/03/2019, recaída en el recurso número 464/2017.

En cuanto a las alegaciones relativas a la posible nulidad de la Instrucción Particular número 3 de la Resolución de Incoación de 27 de enero de 2023, debe manifestarse que la finalidad de esta instrucción no era otra que establecer la posibilidad de un espacio

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

adecuado susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad de carpintería de ribera en la zona de las playas de Pedregalejo de Málaga, permitiendo la viabilidad de dicha actividad etnológica.

No obstante a lo anterior, a la vista de dicha alegación, se aprecia que el contenido de dicha Instrucción se encuentra redactado en términos que podrían inducir a cierta confusión competencial, y que además incluye determinaciones sobre instalaciones concretas (Astilleros Nereo) que, si bien fueron aludidas en la Orden 19 de febrero de 2008 de inscripción de la actividad de Carpintería de Ribera como Bien de Catalogación General, se encuentran en la actualidad fuera del espacio geográfico objeto del presente procedimiento de inscripción, por lo que se propondrá nueva redacción de dicha Instrucción Particular y asimismo, de la Instrucción Particular número 1.

3.4. Hallazgo de una campana de bronce de 1919 perteneciente al Parque balneario de Nuestra Señora del Carmen de Málaga y propuesta de inclusión como bien mueble adscrito al procedimiento.

Según la información obtenida de la nota de prensa de Ignacio Lillo y publicada en el Diario Sur el bien mueble hallado es una campana de bronce que posee la siguiente inscripción en su superficie: “Fundición de C. Linares Madrid Carabanchel Bajo”. Justo debajo de esta hay otra que circunda la campana y que reza “Nuestra Señora del Carmen. Año de 1919”.

La historia de este bien esta ligada a la de los Baños del Carmen desde su fundación, apareciendo en una de las fotografías realizadas por Mateu SA en los años 20 y que se conservan en la Biblioteca Virtual de la Provincia de Málaga (ver en el Anexo Fotográfico) en la que aparece ubicada colgada entre las columnas del lado derecho de la pérgola de entrada, pudiendo usarse como campana inaugural de la temporada de baños de mar. Posteriormente es documentada en una fotografía de los años 50 localizada por el historiador y profesor de la Universidad de Málaga don Victor Manuel Heredia Flores y en la que aparece colocada encima de la cubierta del pórtico de entrada a los Baños, formando parte de una veleta. Tras consultar a dicho historiador acerca de la nueva posición y la funcionalidad que podría tener la campana, ya que se podía accionar desde abajo mediante una cuerda o cadena, no hay registros documentales más allá del recuerdo que puedan afirmar la teoría de que pudiese tener alguna relación con el paso del tranvía, ya que estaba vinculado el Parque Balneario mediante la venta de billetes combinados de viaje y baño.

Finalmente entre 1995-1996, _____, el empleado más veterano y actual responsable de mantenimiento de la concesión, debido a la inseguridad en la zona por los intentos de robo y la presencia de personas ajenas a la instalación, desmontó la campana de su ubicación dejándola en su oficina y trasladándola tiempo después a un almacén de los antiguos concesionarios donde ha sido encontrada en la actualidad.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Tras la visita realizada el 23 de mayo de 2023, se ha podido comprobar que la campana esta actualmente conservada en los almacenes del restaurante y el estado de conservación de esta es bastante bueno (ver Anexo Fotográfico).

4. CONCLUSIÓN.

En base a lo expuesto, una vez analizada la documentación que consta incorporada al expediente, se considera que el bien inmueble denominado “*Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen*”, situado en Calle Bolivia N°2, en el término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga, concurren valores de naturaleza etnológica, histórica, social, paisajística y medioambiental, que justifican la necesidad de protección del mismo, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico.

Vistas y estudiadas las alegaciones presentadas por _____ en representación de la Asociación de Vecinos de Pedregalejo, **se propone sean RECHAZADAS** ya que no ha lugar en este procedimiento administrativo.

Vistas y estudiadas las alegaciones presentadas por don _____ en representación de Astilleros Nereo, se propone:

1º.- **RECHAZAR** la alegación relativa a la protección jurídica patrimonial que debe concederse a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera, ya que no ha lugar en este procedimiento administrativo, pudiendo ser objeto de análisis y valoración en el futuro procedimiento que se inicie al efecto.

2º.- La **MODIFICACIÓN de la Instrucción Particular número 3**, con el objeto de clarificar definitivamente este punto quedando redactada en los siguientes términos:

“3.-Se considera la zona este del BIC (interior al mismo), que linda con Callejón Perejil y primeras edificaciones del barrio de Pedregalejo, como espacio susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad etnológica de “Carpintería de Ribera en las playas de Pedregalejo de Málaga”, con el fin de garantizar la viabilidad del citado Patrimonio Cultural inmaterial, sin perjuicio de su coexistencia -en su caso- con otros usos de carácter deportivo, recreativo, lúdico... acordes a la naturaleza y tradición histórica del Balneario del Carmen y cuya implantación y materialización requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.”

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Se propone asimismo y en consecuencia, la **MODIFICACIÓN de la Instrucción Particular número 1**, con el fin de armonizar su texto con el de la anterior, para que quede redactada en los **siguientes términos**:

“1.- Propiciar el uso público lúdico-recreativo del BIC, potenciando su permeabilidad peatonal y accesible, tanto a través de la entrada histórica al recinto a través de la portada noroeste (edificio de taquillas), como a través de la franja litoral del barrio de Pedregalejo y de su fachada norte hacia la calle Bolivia, donde deberá compatibilizarse con el mantenimiento y restauración de la tapia histórica que lo separa de dicha calle.”

Finalmente, sobre la propuesta de adscripción del bien mueble “Campana de Bronce de 1919” del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, debido a su historia, ligada desde su origen al Balneario y a su actividad etnológica, se considera que **DEBE SER INCLUIDO como bien mueble adscrito** a la protección de Bien de Interés Cultural propuesta para el Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen del Málaga”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/9/23: Informar favorablemente en relación al Informe correspondiente al resultado de la Información Pública y propuesta de Inscripción del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, Tipología de Lugar de Interés Etnológico propuesto.

Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Málaga, a la fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Torres Cobacho

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



FIRMADO POR	INMACULADA TORRES COBACHO	23/06/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME JUSTIFICATIVO DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES.

1. DATOS GENERALES.

EXPTE. MOSAICO: 12360.

EXPTE. INTERNO: CA210005.

NOMBRE: Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen

INSCRIPCIÓN CGPH: BIC .

TIPOLOGÍA: Lugar de Interés Etnológico.

2. DATOS SOLICITANTE

SOLICITANTE: Asociación de Vecinos de Pedregalejo

REPRESENTANTE: - Presidenta Asociación de Vecinos Pedregalejo

DOMICILIO: Calle Navas Ramírez, N°4

MUNICIPIO: 29017, Málaga.

3. DATOS EXPEDIENTE

SOLICITUD ALTA: 19/05/2021.

RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN: 27/01/2023.

BOJA: N°24 del 6 de febrero de 2023.

4. DATOS ALEGACIÓN

FECHA DE ALEGACIÓN: 23/02/2023.

SOLICITUD:

1º “Denominación Principal: Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen. Localización del bien: está ubicado en el sector “Torre de San Telmo”, C/Bolivia N°2 Pedregalejo (no barrio Baños del Carmen como figura en el BOJA n°24 de 6 de febrero 2023)”.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRONA JIMENEZ	FECHA	01/06/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2



2º “Proyecto básico de Parque Marítimo y proyecto de regeneración del frente marítimo y playa de Po-niente. Se adjunta documentación planteada por la Asociación de Vecinos a ambos proyectos y docu-mentación sobre el edificio restaurante y astillero. En cuanto al edificio, no se atiende a las exigencias de la actual Ley de Costa si su actividad es restauración. Esta Asociación propone que en dicho edificio se instale un museo del mar que siga manteniendo y ampliando la cultura de los baños de mar.”

3º “La propuesta del BIC, para acoger las instalaciones del vecino astillero Nereo. Esta Asociación con-sidera la actual situación de los astilleros de OKUPACIÓN ilegal de unos terrenos que corresponden al Dominio Público Marítimo Terrestre, por no proceder al rescate de la concesión en el año 2018 tal y como se hizo con el balneario, por tanto son las administraciones las que consintieron llegar a esta si-tuación. Nunca se quiso actuar en base al BIC de protección de la carpintería de Ribera, cuando dicho BIC lo que protege es la actividad no la ocupación, eso era y es conocido por las tres administraciones que lo consintieron. Con respecto a la propuesta de la Delegación de Cultura a los astilleros para su ubicación (propuesta que no comparte la Asociación de Vecinos) la respuesta de estos ha sido que es-tarían de acuerdo con su nueva ubicación siempre y cuando sea en la plaza pública.”

4º “Planteamos instalaciones deportivas descubiertas junto al callejón del Perejil, instalaciones que contempla la Ley de Costa”.

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

1º Tras comprobar en el Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Málaga el plano de las delimitaciones de los barrios de la Junta Municipal de Distrito Nº2 Málaga Este, adjunto a este informe, se reafirma que el Parque Balneario Baños Nuestra Señora del Carmen esta situado en: Distrito N.º 2 Málaga Este, Barrio Baños del Carmen por lo que se considera **RECHAZADA** la alegación propuesta.

2º La alegación planteada es una cuestión ajena al objeto del presente procedimiento administrati-vo, cuya finalidad única y exclusiva es decidir sobre la inscripción en el Catálogo General del Patri-monio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, por lo que se considera **RE-CHAZADA** la alegación propuesta.

3º La alegación planteada es una cuestión ajena al objeto del presente procedimiento administrati-vo, cuya finalidad única y exclusiva es decidir sobre la inscripción en el Catálogo General del Patri-monio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, por lo que se considera **RE-CHAZADA** la alegación propuesta.

4º La alegación planteada es una cuestión ajena al objeto del presente procedimiento administrati-vo, cuya finalidad única y exclusiva es decidir sobre la inscripción en el Catálogo General del Patri-monio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, por lo que se considera **RE-CHAZADA** la alegación propuesta.

Código:RXPmW833PFIRMA56cgrDTU1VJkeqT5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRONA JIMENEZ	FECHA	01/06/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2

INFORME JUSTIFICATIVO DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES.

1. DATOS GENERALES.

EXPTE. MOSAICO: 12360.

EXPTE. INTERNO: CA210005.

NOMBRE: Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen

INSCRIPCIÓN CGPH: BIC .

TIPOLOGÍA: Lugar de Interés Etnológico.

2. DATOS SOLICITANTE

SOLICITANTE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO: 29017, Málaga.

3. DATOS EXPEDIENTE

SOLICITUD ALTA: 19/05/2021.

RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN: 27/01/2023.

BOJA: N°24 del 6 de febrero de 2023.

4. DATOS ALEGACIÓN

FECHA DE ALEGACIÓN: 07/03/23

SOLICITUD:

Las alegaciones propuestas en síntesis plantean los siguientes puntos:

- 1º La existencia de valores patrimoniales y la **protección jurídica patrimonial** que, a su juicio, debe concederse a la actividad etnológica de **Carpintería de Ribera** en las Playas de Pedregalego (Málaga) en general , y a la desarrollada por Astilleros Nereo en particular.



Código:RXPMw808PFIRMAXede+vIev8+3GsuA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRONA JIMENEZ	FECHA	26/06/2023
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	PÁGINA	1/3



2º La **posible nulidad de la Instrucción Particular número 3** de la Resolución de la citada Delegación Territorial de fecha 27/01/2023 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, por considerar que se pronuncia sobre cuestiones urbanísticas ajenas a la competencia de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, y que realiza previsiones respecto a las instalaciones de los astilleros Nereo que no están incluidos dentro del espacio geográfico del BIC ni del entorno de protección del inmueble conocido como Balneario del Carmen que constituye el objeto del presente procedimiento de inscripción.

3º En relación al resto de pretensiones formuladas en el cuerpo de la solicitud no cabe entrar en el fondo de las mismas al no ser objeto del presente procedimiento.

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Vistas y estudiadas las alegaciones presentadas por don _____ en la sesión ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga del 26 de mayo de 2023, en el que se adopta el **Acuerdo 2/9/23** por el que se decide **informar favorablemente** en relación al Informe correspondiente al resultado de la Información pública y propuesta de Inscripción del parque Balneario Nuestra Señora del Carmen en el catálogo general del patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, Tipología de Lugar de Interés Etnológico, se informa:

1º La primera alegación relativa a la **protección jurídica patrimonial que debe concederse a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera** estimamos que no es el objeto de este procedimiento administrativo, cuya finalidad es única y exclusivamente la decisión sobre la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico. La protección jurídica que corresponda a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera en las Playas de Pedregalejo (Málaga) conforme a la legislación sobre Patrimonio Histórico **será objeto de un procedimiento administrativo distinto y separado** al que nos ocupa, que se iniciará en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, Sección Funcional Primera, de fecha 11/03/2019, recaída en el recurso número 464/2017.

2º En cuanto a las alegaciones relativas **a la posible nulidad de la Instrucción Particular número 3 de la Resolución de Incoación de 27 de enero de 2023**, debe manifestarse que la finalidad de esta instrucción no era otra que establecer la posibilidad de un espacio adecuado susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad de carpintería de ribera en la zona de las playas de Pedregalejo de Málaga, permitiendo la viabilidad de dicha actividad etnológica. No obstante a lo anterior, a la vista de dicha alegación, se aprecia que el contenido de dicha Instrucción se encuentra redactado en términos que podrían inducir a cierta confusión competencial, y que además incluye determinaciones sobre instalaciones concretas (Astilleros Nereo) que, si bien fueron aludidas en la Orden 19 de febrero de 2008 de inscripción de la actividad de Carpintería de Ribera como Bien de Catalogación General, se encuentran en la actualidad fuera del espacio geográfico objeto del presente procedimiento de inscripción, por lo que se propondrá nueva redacción de dicha Instrucción Particular y asimismo, de la Instrucción Particular número 1.

Código:RXPMw808PFIRMAXede+vIev8+3GsuA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRONA JIMENEZ	FECHA	26/06/2023
	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3



Por tanto y a la vista de lo expuesto, se propone

1º.- RECHAZAR la alegación relativa a la protección jurídica patrimonial que debe concederse a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera, ya que no ha lugar en este procedimiento administrativo, pudiendo ser objeto de análisis y valoración en el futuro procedimiento que se inicie al efecto.

2º.- La MODIFICACIÓN de la Instrucción Particular número 3, para que quede redactada en los siguientes términos:

“3.- Se considera la zona este del BIC (interior al mismo), que linda con Callejón Perejil y primeras edificaciones del barrio de Pedregalejo, como espacio susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad etnológica de “Carpintería de Ribera en las playas de Pedregalejo de Málaga”, con el fin de garantizar la viabilidad del citado Patrimonio Cultural inmaterial, sin perjuicio de su coexistencia -en su caso- con otros usos de carácter deportivo, recreativo, lúdico... acordes a la naturaleza y tradición histórica del Balneario del Carmen y cuya implantación y materialización requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.”

Se propone asimismo y en consecuencia, la **MODIFICACIÓN de la Instrucción Particular número 1**, con el fin de armonizar su texto con el de la anterior, para que quede redactada en los siguientes términos:

“1.- Propiciar el uso público lúdico-recreativo del BIC, potenciando su permeabilidad peatonal y accesible, tanto a través de la entrada histórica al recinto a través de la portada noroeste (edificio de taquillas), como a través de la franja litoral del barrio de Pedregalejo y de su fachada norte hacia la calle Bolivia, donde deberá compatibilizarse con el mantenimiento y restauración de la tapia histórica que lo separa de dicha calle.”

Código:RXPMw808PFIRMAXede+vIev8+3GsuA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRONA JIMENEZ	FECHA	26/06/2023
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	PÁGINA	3/3

INFORME JUSTIFICATIVO DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES.

1. DATOS GENERALES.

EXPTE. MOSAICO: 12360.

EXPTE. INTERNO: CA210005.

NOMBRE: Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen

INSCRIPCIÓN CGPH: BIC .

TIPOLOGÍA: Lugar de Interés Etnológico.

2. DATOS INTERESADO

SOLICITANTE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO: 29017, Málaga.

3. DATOS EXPEDIENTE

SOLICITUD ALTA: 19/05/2021.

RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN: 27/01/2023.

BOJA: N°24 del 6 de febrero de 2023.

4. DATOS ALEGACIÓN

FECHA DE ALEGACIÓN: 28/08/23

SOLICITUD:

Con fecha **28/08/2023** se recibe en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga escrito de _____ en el que formula alegaciones en el periodo de **TRÁMITE DE AUDIENCIA** conferido en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble conocido como Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen en término municipal de Málaga.



FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	09/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. ANÁLISIS

Las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia **vuelven a incidir en los mismos argumentos** contenidos en el escrito de alegaciones presentado **en el periodo de información pública** del procedimiento, que fueron oportunamente contestadas por esta Delegación.

Las citadas alegaciones, en síntesis, planteaban lo siguiente:

5.1) Por un lado, la existencia de valores patrimoniales y la **protección jurídica patrimonial** que a su juicio debe concederse a la actividad etnológica de **Carpintería de Ribera** en las Playas de Pedregalego (Málaga) en general, y a la desarrollada por Astilleros Nereo en particular.

Dicha alegación fué contestada por esta Delegación emitiendo el informe que a continuación se transcribe, y cuyo contenido reiteramos como respuesta a las alegaciones formuladas en el presente trámite de audiencia.

*“La primera alegación relativa a la **protección jurídica patrimonial que debe concederse a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera**, estimamos que no es el objeto de este procedimiento administrativo, cuya finalidad es única y exclusivamente la decisión sobre la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.*

La protección jurídica que corresponda a la actividad etnológica de Carpintería de Rivera en las Playas de Pedregalego (Málaga) conforme a la legislación sobre Patrimonio Histórico será objeto de un procedimiento administrativo distinto y separado al que nos ocupa, que se iniciará en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Andalucía, Sala de Lo Contencioso Administrativo de Málaga, Sección Funcional Primera de fecha 11/03/2019 recaída en el recurso número 464/2017. “

De acuerdo con lo indicado en el citado informe, también debe rechazarse la pretensión contenida en el escrito de alegaciones en el trámite de audiencia relativa a la inclusión de los astilleros Nereo como parte del entorno de protección del Bien de Interés Cultural del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga, así como las demás peticiones solicitadas en dicho escrito relacionadas con la protección patrimonial de los Astilleros Nereo.

El entorno del BIC se delimita en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte como competente en materia de patrimonio histórico, basándose en la documentación técnica redactada a tal efecto y que obra en el expediente de su razón.

Según el artículo 28 del texto legal “*Artículo 28. Entorno de los Bienes de Interés Cultural.*

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

En este sentido hay que indicar que las instalaciones de Astilleros Nereo nunca han estado

FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	09/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



incluidas en la delimitación de la concesión correspondiente al balneario de los Baños del Carmen ni se considera que su alteración pueda afectar a los valores propios del Bien, antes bien, históricamente ha existido y en la actualidad aún subsiste una clara delimitación y separación física entre ambos inmuebles configurada por muros y tapias, no habiendo existido relación alguna entre ambos inmuebles.

5.2) Por otro lado, se planteaba la posible **nulidad de la Instrucción Particular número 3** de la Resolución de la citada Delegación Territorial de fecha 27/01/2023 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, por considerar que se pronuncia sobre cuestiones urbanísticas ajenas a la competencia de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, y que realiza previsiones respecto a las instalaciones de los astilleros Nereo que no están incluidos dentro del espacio geográfico del BIC ni del entorno de protección del inmueble conocido como Balneario del Carmen que constituye el objeto del presente procedimiento de inscripción.

Dicha alegación fué contestada por esta Delegación emitiendo el informe que a continuación se transcribe, y cuyo contenido reiteramos y ampliamos a mayor claridad, como respuesta a las alegaciones formuladas en el presente trámite de audiencia, en los siguientes términos:

En cuanto a las **alegaciones relativas a la posible nulidad de la Instrucción Particular número 3** de la Resolución de la citada Delegación Territorial de fecha 27/01/2023 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, debe manifestarse que la finalidad de esta instrucción no era otra que establecer la posibilidad de un espacio adecuado susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad de carpintería de ribera en la zona en las playas de Pedregalejo de Málaga, permitiendo la viabilidad de dicha actividad etnológica.

No obstante lo anterior, a la vista de las alegaciones presentadas, se aprecia que el contenido de dicha Instrucción se encuentra redactado en términos que podrían inducir a cierta confusión competencial, y que además incluye determinaciones sobre instalaciones concretas (Astilleros Nereo) que, si bien fueron expresamente aludidas en la Orden de 19 de febrero de 2008 de inscripción de la actividad de Carpintería de Ribera como Bien de Catalogación General, se encuentran en la actualidad fuera del espacio geográfico objeto del presente procedimiento de inscripción. Es por lo que, siguiendo el razonamiento indicado para la alegación anterior, y al objeto de clarificar definitivamente este punto, se propondrá al órgano competente para resolver el presente procedimiento de inscripción la **modificación de la Instrucción Particular número 3**, para que quede redactada en los **siguientes términos**:

“Se considera la zona este del BIC (interior al mismo), que linda con Callejón Perejil y primeras edificaciones del barrio de Pedregalejo, como espacio susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad etnológica de “Carpintería de Ribera en las playas de Pedregalejo de Málaga”, con el fin de garantizar la viabilidad del citado Patrimonio Cultural inmaterial, sin perjuicio de su coexistencia -en su caso- con otros usos de carácter deportivo, recreativo, lúdico... acordes a la naturaleza y tradición histórica del Balneario del Carmen y cuya implantación y materialización requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.”

Se propone asimismo y en consecuencia, la **modificación de la Instrucción Particular número 1**, con el fin de armonizar su texto con el de la anterior, para que quede redactada en los **siguientes términos**:

“1.- Propiciar el uso público lúdico-recreativo del BIC, potenciando su permeabilidad peatonal y accesible, tanto a través de la entrada histórica al recinto a través de la portada noroeste (edificio de taquillas), como a través de la franja litoral del barrio de Pedregalejo y de su fachada norte hacia la calle Bolivia, donde deberá compatibilizarse con el mantenimiento y restauración de la tapia histórica que lo separa de dicha calle.”

FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	09/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A pesar de las modificaciones propuestas en las Instrucciones Particulares 3 y 1, las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia vuelven a mostrar su disconformidad con el nuevo contenido de las mismas, insistiendo en los mismos argumentos esgrimidos en el periodo de información pública en el sentido de que existe un supuesto pronunciamiento sobre aspectos urbanísticos que conllevaría el traslado de las instalaciones de Astilleros Nereo.

Estimamos que dichas alegaciones parten del error de considerar que existe una “propuesta de traslado” de las instalaciones relacionadas con la carpintería de ribera, y especialmente de las instalaciones de Astilleros Nereo, a terrenos del futuro BIC del Balneario del Carmen.

Sin embargo, en la propuesta de modificación de las Instrucciones Particulares realizada por esta Delegación antes señalada, se clarifica definitivamente este punto, indicando de forma expresa que parte del espacio físico del BIC se considera como **“espacio susceptible de ser utilizado para la realización y el desarrollo de la actividad etnológica de “carpintería de ribera en las playas de Pedregalejo de Málaga” con el fin de garantizar la viabilidad del citado Patrimonio Cultural inmaterial”**, de manera que solo se plantea una hipótesis, o posibilidad para su consideración por parte de las administraciones competentes para ello, sin que en ningún momento se realice una determinación que modifique, altere o condicione la situación jurídica patrimonial, las instalaciones ni los valores asociados a la actividad etnológica de carpintería de ribera.

Por otra parte, la potenciación de la *“permeabilidad peatonal y accesible, tanto a través de la entrada histórica al recinto a través de la portada noroeste (edificio de taquillas), como a través de la franja litoral del barrio de Pedregalejo”* -que ya no supone la inclusión de determinaciones que puedan considerarse de tipo urbanístico- se considera imprescindible para garantizar la protección del Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnológico, ya que actualmente la separación física con la zona de Pedregalejo, al Este del recinto, propicia que este espacio boscoso, oscuro y sin tránsito, al borde del mar, resulte propicio para la acampada de personas transeúntes que realizan allí hogueras y acumulan todo tipo de detritos, residuos y enseres, con la situación de insalubridad que ello conlleva y, como consecuencia directa, con el deterioro y la degradación progresiva del Bien que se pretende proteger.

En su consecuencia, esta alegación debe ser igualmente rechazada.

5. CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto, se dan por informadas las alegaciones formuladas por en el trámite de Audiencia, sin apreciarse como consecuencia de las mismas necesidad de introducir nuevas modificaciones en el texto para la resolución del expediente de Inscripción BIC Lugar de Interés Etnológico de Los Baños del Carmen.

Fdo.: Antonio Jesús Villalón Conejo
Jefe del Servicio de Bienes Culturales

Fdo.: Miguel Antonio García García
Asesor jurídico

FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA	09/11/2023	PÁGINA 4/4
	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Expte Inscripción BIC Lugar de Interés Etnológico de Los Baños del Carmen.

Alegaciones en TRÁMITE DE AUDIENCIA:

Con fecha **10/08/2023** se recibe en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la/Junta de Andalucía en Málaga escrito del **Servicio De Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Economía Azul**, en el que se formulan alegaciones en el periodo de **TRÁMITE DE AUDIENCIA** conferido en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble conocido como Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen en término municipal de Málaga.

El escrito recibido, titulado “Informe sobre la inclusión en el Inventario De Bienes De Interés Cultural (BIC) del establecimiento de comidas y bebidas ubicado en DPMT y denominado “Los Baños Del Carmen”, realiza un recorrido por la historia de la concesión administrativa de los terrenos del Parque Balneario hasta llegar a la situación actual, en la que el concesionario cuenta con una autorización temporal.

Asimismo reseña los distintos proyectos que pretende ejecutarse sobre el enclave, y en especial con el “Proyecto de regeneración de playa y parque marítimo de los Baños del Carmen” que prevé una remodelación completa de todo este espacio.

Concluye con las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por dicho órgano, que consisten, en síntesis, en lo siguiente:

1) *“La Delimitación del BIC debería reducirse aproximadamente a los 1802 m², por mantener y respetar el acuerdo con la Administración del Estado de tal forma que no se interfiera con su proyecto de “Regeneración del frente marítimo y de la playa a poniente de los Baños del Carmen en Málaga (Málaga)”, por que, a fin de cuentas, el citado proyecto estatal mejora en su conjunto todo el entorno a levante y poniente de la instalación principal de los Baños del Carmen, adecuando la continuidad con el paseo marítimo del Pedregal desde ámbito concesional propuesto y regenerando y mejorando la playa regresiva que actualmente existe a poniente de los Baños del Carmen.”*

A este respecto se indica que la figura de protección elegida para el ámbito es la de “Lugar de Interés Etnológico”, cuya definición en el artículo 26 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) incluye *“aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico”*. En la lógica de la protección del Patrimonio Histórico, debe incluirse la totalidad del recinto conocido como “Parque Balneario de los Baños del Carmen” como lugar en el cual en el que históricamente se han venido desarrollando las distintas actividades y usos de interés etnológico, con especial mención a los baños de mar. Esto se hace con base en los estudios y documentación histórica y técnica recabada y obrante en el expediente, y en el ejercicio de

C/Mauricio Moro Pareto, 2, Edif. Eurocomsur, 6º Plta. , 29006 MÁ
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01



FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	09/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3P322NP8H6CSF3BY8FTPYU2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las competencias que corresponden a esta Consejería, con independencia de otras consideraciones ajenas a las mismas. En definitiva, la delimitación del BIC no tiene por qué coincidir con el ámbito de la concesión administrativa otorgada por los organismos competentes para ello, ni ha de tener carácter finalista en relación con los proyectos que se pretenda ejecutar en la zona.

Así pues, para la realización de cualesquiera obras o actuaciones en el ámbito de un BIC o su entorno de protección es preciso contar con la previa y preceptiva autorización de esta Administración Cultural, o bien con la comunicación previa, previstas en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo de autorización de tales obras o actuaciones para comprobar su adecuación y compatibilidad con los valores patrimoniales del BIC, por lo que resulta improcedente cualquier análisis y valoración de tales actuaciones en el presente expediente de declaración o catalogación de Bien de Interés Cultural.

2) *“La actual propuesta concesional de 1802 m² garantiza la conservación, el mantenimiento y la utilización lucrativa de las instalaciones que se incluyan dentro de esa superficie pero por contra, desde la perspectiva de la gestión del DPMT el título concesional no ampara ninguna de esas opciones si se pretendiera que el concesionario hiciera extensivas las cláusulas del pliego de condiciones mas allá de la superficie que se pretende otorgar en concesión; sin mencionar las cargas derivadas del canon de ocupación que tendría que abonara al la Administración del Estado por superar mayores superficies a las que actualmente están previstas. Cantidades que podrían hacer inviable la aceptación de las condiciones previas para acceder al título concesional. Lo que a su vez podría revertir en el abandono de la instalación principal con los consiguientes problemas para la gestión del BIC. Por todo ello se considera que la reducción aproximada hasta los 1802 m² es más adecuada que la actual propuesta de delimitación del BIC.”*

Nos reiteramos en la respuesta a la alegación anterior aseverando que, en el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Consjería en materia de protección del Patrimonio Histórico, deben primar las consideraciones relativas a dicha protección, delimitándose el BIC con base en los estudios y documentación técnica e histórica recabada y obrante en el expediente, con independencia de la titularidad o régimen de tenencia de cada una de las áreas o superficies que lo integran, que pueden ser múltiples y diversos.

3) *“A todo lo anterior hay que añadir que la verdadera continuidad del edificio principal y los anexos incluíbles en la declaración de BIC dependerá de la evolución de las medidas de protección frente a los alcances por temporales que de no ser adoptadas de forma adecuada podrían conducir al deterioro y colapso del edificio principal y al cese de la actual actividad como establecimiento de comidas y bebidas que en él se mantiene. Motivo por el cual la Declaración de BIC debe incluir la compatibilidad de las actuaciones que sean necesarias para defender la instalación frente a los embates de la actual y futurible evolución de la dinámica litoral en ese frente litoral, que podrían alcanzar en un escenario de riesgo máximo una altura de 2.86 m.”*

El Catálogo General del Patrimonio Histórico se constituye como el instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos. En su consecuencia la finalidad de la inscripción es la protección de los bienes en él inscritos, y por tanto resultará compatible con dicha protección la realización de cuantas obras resulten necesarias para evitar la destrucción o deterioro del Bien.

C/Mauricio Moro Pareto, 2, Edif. Eurocomsur, 6º Plta. , 29006 MÁLAGA
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	09/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3P322NP8H6CSF3BY8FTPYU2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dicha compatibilidad se pone de manifiesto además, de forma indubitada, en la resolución de incoación del procedimiento, al haberse arbitrado su modulación en lo que respecta a la afección al edificio principal y sus terrazas en la Instrucción Particular número 4, redactada en los siguientes términos: *“Las medidas destinadas a paliar los efectos de las inundaciones no interferirán en la integridad del conjunto formado por el edificio y sus terrazas ni con la continuidad de su uso a lo largo del tiempo, sin perjuicio de las medidas de seguridad que deban adoptarse cuando se prevean condiciones meteorológicas adversas, incluyendo la interrupción puntual de las actividades y acceso de personas al recinto.”*

Conclusión:

Considerando lo expuesto se dan por informadas las alegaciones formuladas por Servicio De Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Economía Azul en el trámite de Audiencia, sin apreciarse como consecuencia de las mismas necesidad de introducir nuevas modificaciones en el texto para la resolución del expediente de Inscripción BIC Lugar de Interés Etnológico de Los Baños del Carmen.

El Jefe del Servicio de Bienes Culturales

Miguel Antonio García García

Fdo.: Antonio Jesús Villalón Conejo

Asesor jurídico

C/Mauricio Moro Pareto, 2, Edif. Eurocomsur, 6º Plta. , 29006 MÁLAGA
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA	09/11/2023	PÁGINA 3/3
	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3P322NP8H6CSF3BY8FTYU2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte Inscripción BIC Lugar de Interés Etnológico de Los Baños del Carmen.

Alegaciones en TRÁMITE DE AUDIENCIA:

Con fecha **01/09/2023** se recibe en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga escrito de la **Demarcación de Costas Andalucía -Mediterráneo en Málaga de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** en el que se formulan alegaciones en el periodo de **TRÁMITE DE AUDIENCIA** conferido en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble conocido como Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen en término municipal de Málaga.

Las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por dicho órgano, consisten, en síntesis, en lo siguiente:

1)-Se comunica el régimen jurídico previsto por la normativa de Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y RD 876/2014, de 10 de octubre y Reglamento General de Costas) en materia de mantenimiento y conservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) situados en dominio público marítimo-terrestre, y se sugiere la procedencia de incluir dicho régimen en la declaración del Bien de Interés Cultural objeto del presente procedimiento.

En relación con esta alegación, solo procede manifestar que dicho régimen jurídico se encuentra establecido en normas de rango legal y reglamentario de obligado cumplimiento, por lo que resulta innecesaria su incorporación a la declaración del Bien de Interés Cultural objeto del presente procedimiento.

2)- Se informa que las actuaciones en el BIC deben estar amparadas en el correspondiente título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y que se están tramitando determinados proyectos que pueden afectar al ámbito del BIC, sugiriendo que tales actuaciones deberían ser tenidas en cuenta en la declaración del presente procedimiento de declaración.

En relación con esta alegación, debe manifestarse que para la realización de cualesquiera obras o actuaciones en el ámbito de un BIC, es preciso contar con la previa y preceptiva autorización de esta Administración Cultural, o bien con la comunicación previa, previstas en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo de autorización de tales obras o actuaciones para comprobar su adecuación y compatibilidad con los valores patrimoniales del BIC, por lo que resulta improcedente

C/Mauricio Moro Pareto, 2, Edif. Eurocomsur, 6º Plta. , 29006 MÁ
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01



FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	09/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFDWXWAHQBG8JUBWHEPXHMUA8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cualquier análisis y valoración de tales actuaciones en el presente expediente de declaración o catalogación de Bien de Interés Cultural.

3)- Se alega que la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando en el ámbito del BIC como consecuencia de la incoación del presente procedimiento, debe comunicarse también a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga que ha otorgado una autorización temporal de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito del BIC objeto del presente procedimiento.

En relación con esta alegación, debe manifestarse que la suspensión de licencias y paralización de actuaciones como consecuencia de la incoación del procedimiento para la catalogación de un inmueble como BIC se encuentra regulada en el artículo 36 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que, siendo de obligado y general cumplimiento, resulta innecesaria su mención en la declaración del Bien de Interés Cultural objeto del presente procedimiento.

Conclusión:

Considerando lo expuesto se dan por informadas las alegaciones formuladas por la Demarcación de Costas Andalucía -Mediterráneo en Málaga de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el trámite de Audiencia, sin apreciarse como consecuencia de las mismas necesidad de introducir nuevas modificaciones en el texto de la resolución del expediente de Inscripción BIC Lugar de Interés Etnológico de Los Baños del Carmen.

El Jefe del Servicio de Bienes Culturales

Miguel Antonio García García

Fdo.: Antonio Jesús Villalón Conejo

Asesor jurídico

C/Mauricio Moro Pareto, 2, Edif. Eurocomsur, 6º Plta. , 29006 MÁLAGA
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA	09/11/2023	PÁGINA 2/2
	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		
VERIFICACIÓN	PK2jmFDWXWAHQBG8JUBWHEPXHMRUA8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha:
Ref: SBBCC/DPH/mced/12360
Asunto: Alegaciones Inscripción BIC Balneario Baños
del Carmen CA210005

Asociación Andaluza de Antropología

Calle Doña María de Padilla
41004, Sevilla

En contestación a su atento escrito de fecha 29 de agosto de 2023 en el que plantea su preocupación y sugerencias en relación con la protección jurídica patrimonial que debe concederse a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera, le informo que dicha cuestión no es objeto del procedimiento administrativo sobre la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

La protección jurídica que corresponda a la actividad etnológica de Carpintería de Ribera en las Playas de Pedregalejo (Málaga) conforme a la legislación sobre Patrimonio Histórico será objeto de un procedimiento administrativo distinto y separado del antes indicado, que se iniciará en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Andalucía, Sala de Lo Contencioso Administrativo de Málaga, Sección Funcional Primera de fecha 11/03/2019 recaída en el recurso número 464/2017.

Por último, le informo que el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, contempla el espacio físico del BIC como **“espacio susceptible de ser utilizado”** para la realización y el desarrollo de la actividad etnológica de “carpintería de ribera en las playas de Pedregalejo de Málaga” con el fin de garantizar la viabilidad del citado Patrimonio Cultural inmaterial, sin que exista ninguna propuesta de traslado de las instalaciones de Astilleros Nereo.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo. Gemma del Corral Parra

C/Mauricio Moro Pareto, 2, Edif. Eurocomsur, 6º Plta. , 29006 MÁLAGA
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01



FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	13/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCB84ECWJQ4KYCKEAPFJN2R59X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: la de la firma
Ref: SBBCC/DPH/mced/12360
Asunto: Traslado de expediente para su consulta
Expte.: CA210005 - 12360

Málaga

En relación al citado expediente,

El día 4 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía un escrito presentado por , como parte del procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen de Málaga, como Bien de Interés Cultural, tipología de Lugar de Interés Etnológico. En el mismo se solicita una copia del expediente en su estado actual, al cual ya tuvo acceso el día 23 de agosto de 2023 en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Adjunto se le da traslado del enlace de consigna para la descarga de una **copia del expediente** que contiene las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento con posterioridad a la fecha de la última consulta.

<https://consigna.juntadeandalucia.es/>

Con respecto a la **suspensión del procedimiento** de inscripción del BIC que se solicita en el citado escrito, basándose en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla un supuesto de hecho que no tiene relación con el asunto que nos ocupa, ya que se trata de la suspensión de ejecución de una resolución, en el caso de que se hubiera interpuesto un recurso, circunstancia que no concurre en el procedimiento que aún no se encuentra finalizado.

Un cordial saludo.

Málaga a la fecha de la firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo. Antonio Jesús Villalón Conejo

C/ Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª planta. 29006 – Málaga (Málaga)



FIRMADO POR	ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO	13/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CTCD 2023/178.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO, EL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, EN MÁLAGA.

Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bien de Interés Cultural. Lugar de Interés Etnológico. Declaración. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el inmueble denominado Parque Balneario de Nuestra Señora del Carmen, en Málaga.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) define en su artículo 26.6 a los Lugares de Interés Etnológico en los términos siguientes:

“Son Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico”.

De conformidad con esta definición legal, en el Anexo al borrador de Decreto se recoge la descripción del Lugar de Interés Etnológico, enumerándose de forma pormenorizada las distintas edificaciones, infraestructuras y elementos naturales que lo integran, así como los valores históricos y etnológicos que justifican su declaración. Se recoge igualmente la delimitación del Bien y de su entorno, y se establecen unas instrucciones particulares en las que se concretan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1 LPHA, las obligaciones generales previstas en dicha Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de los elementos que conforman el Bien.



SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que aquél se inició por Resolución de 27 de enero de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, tipología Lugar de Interés Etnológico, del inmueble Parque Balneario de Nuestra Señora del Carmen, en el término municipal de Málaga. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 6 de febrero de 2023.

Al advertirse un error material en la delimitación del entorno del Bien que recoge en su Anexo la Resolución de incoación del procedimiento, por Resolución de 30 de enero de 2023 de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga se procedió a corregir dicho error, figurando ya la corrección en la publicación en el BOJA de la Resolución de incoación.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido el 26 de mayo de 2023 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado Parque Balneario de Nuestra Señora del Carmen, en Málaga.

La Resolución de incoación del procedimiento dispuso la apertura del trámite de información pública, haciendo uso de dicho trámite , la Asociación Andaluza de Antropología y la Asociación de Vecinos de Pedregalejo, quienes presentaron respectivos escritos de alegaciones. Todas estas alegaciones han sido valoradas y contestadas por el órgano instructor del procedimiento.

Asimismo, consta en el expediente que se ha concedido el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Málaga; a la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga; a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Medio Ambiente en Málaga; a la Asociación de Vecinos de Pedregalejo, a la entidad mercantil "Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, S.A." y a

. La Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Medio Ambiente en Málaga y el , presentaron escritos de alegaciones, que han sido debidamente informadas, valoradas y contestadas por el órgano instructor.

Por último, obra en el expediente certificación emitida, con fecha 13 de diciembre de 2023, por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

TERCERA.- Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 27 de enero de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 29 de enero de 2024, primer día hábil posterior al 27 de enero de 2024.

CUARTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- a) *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 28 de diciembre de 2023
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani